



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Consultas médicas gratuita casa de salud NOPALERA
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Bienestar Social calle del sabino con dolores #51 barrio de Rancho Nuevo CP 62730, Teléfono 7353942309 Correo Electrónico bienestar.social@yautepec.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de bienestar social Medico General
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Casa de salud la Nopalera
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El ciudadano que requiera el servicio
Medio de presentación del trámite o servicio.	personalmente
Horario de Atención al público.	8:00- 14:30 hrs días hábiles
Plazo oficial máximo de resolución	Al dia
Vigencia.	permanente
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
	N/A		

Área de pago:

GRATUITO **N/A**

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Dándole atención personalizada que acude a la casa de salud de la Nopalera y requiera consulta médica.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

ART 120 FRACC I, III, IV, VI, VIII, Y ART 121 FRACC I, II, III, DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC , ART 1, FRACC. III, VII.. ART 3, ART 4, ART.6, ART.7, ART,9 FRAC, I,II, ART 33, ART 146, DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS.
En las oficinas de la Contraloría municipal ubicada en calle no reelección no. 61 barrio de san juan Yautepec, Morelos C.P. 62730, Teléfono 735 394-78-06 Correo Electrónico contraloria_municipal@yautepec.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
 - De conformidad con los artículo 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..
 - En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido. De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.